

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia.

13 Negociado. = Núm. 649.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

»Habiendo acudido al Regente del Reino la Asociación general de Ganaderos haciendo presente que de las disposiciones adoptadas en la orden de 3 de Agosto último por las que se manda cerrar y acotar los terrenos de las dehesas infestados de ovacion de langosta, para roturarse despues y sembrarlos, puede resultar que por aprovecharse los pueblos de las tierras feraces destinadas siempre á pastos, se denuncien como infestadas algunas que no lo sean, privando á los dueños de sus posesiones á pretexto de bien público; y pidiendo por último que se deje al arbitrio de los propietarios los medios de extinguir la plaga justificada que sea su existencia, sin que se le obligue precisamente á roturar sus dehesas, se ha servido S. A. disponer:

1.º Que los gefes políticos adviertan á los pueblos que la facultad que se da en el art. 6.º de dicha orden para poder sembrar las tierras roturadas no se entiende de modo alguno con las de dominio particular, en las cuales podrán hacer sus dueños lo que les acomode, sembrándose solo por los pueblos las de propios, comunes y baldíos, si así lo hallasen conveniente los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

2.º Que se haga á estos responsables de cualquiera abultacion ó fingimiento acerca de darse por infestados terrenos, de cualquier pertenencia que sean; que no se hallen en este caso.

3.º Que oigan los gefes políticos las reclamaciones que les hiciesen los dueños de terrenos que se hubiesen acotado, por considerar la existencia en ellos del canuto, haciendo las informaciones correspondientes, valiéndose de sugetos de toda su confianza é inteligencia de acuerdo con las diputaciones, y si se hallase indebidamente señalado el pedazo de tierra como infeccionado, no siéndolo, se alce el amojonamiento, y se proceda contra quien haya lugar.

4.º Que siempre que los dueños de dehesas infestadas se comprometan bajo su responsabilidad y en el breve término que á juicio del gefe político se le señale á dejar enteramente limpio de canuto el terreno, puedan valerse para ello de los medios que estimen adecuados para conseguirlo, sea introduciendo ganado de cerda, ó sacando el canuto, recogiendo y enterrándolo profundamente, ó de otro cualquier modo que produzca el efecto; pero en la inteligencia que si espirado el término y hecho reconocer prolijamente el terreno se hallase que no habia quedado limpio de ovacion de langosta, se procederá á roturarlo hasta estar seguro de su extincion."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que su notoriedad produzca los efectos oportunos. Leon 17 de Diciembre de 1841. = José Perez,

4.º Negociado. = Núm. 650.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

»El Sr. Ministro de la Guerra dice en 30 de Noviembre último al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = Al Inspector general de Milicias provinciales digo hoy lo siguiente. = Enterado S. A. el Regente del Reino por la comunicacion de V. E. de 20 del actual de haber sido dados de baja por no haberse presentado en los Cuerpos de Milicias á que fueron destinados los ocho individuos procedentes del Cuerpo de Guardias de la Real persona que se citan en la relacion que incluye, ha tenido á bien aprobar dicha medida con respecto á los que se espresan en la relacion adjunta en que no se comprende á los subtenientes D. Eduardo Guseme y D. Francisco Galvez nuevamente rehabilitados entendiéndose aquella determinacion sin perjuicio de las gestiones que los interesados crean deber hacer en justicia, pero quedando de paisanos sugetos á quintas y debiéndose averiguar su paradero y vigilar su conducta.

Relacion de los individuos procedentes del Cuerpo de Guardias de la Real persona que han sido dados de baja por no haberse presentado en sus Cuerpos.

Nombres.	Regimientos á que fueron destinados.
D. Pascual Navacerrada.	Segovia.
D. Luis Mena.	Soria.
D. Juan Gonzalez de Rivas.	Toledo.
D. Enrique Gutierrez.	Cadiz.
D. Vicente Garcia.	Bujalance.
D. Rafael Padró,	Monterrey.

Lo que se publica para que sirviendo de gobierno á las Justicias de los pueblos cumplan en su caso cuanto se previene en la preinserta Real orden. Leon 17 de Diciembre de 1841. = José Perez.

Núm. 651.

*El Licenciado D. Agustin Vicente Peña,
Juez de primera instancia de Murjas de
Paredes y su partido &c.*

Por el presente edicto se cita, llama, y

emplaza á todas y cualesquiera personas que se crean con mejor derecho que Manuel Barriada vecino del lugar de Pinos, Ayuntamiento de la Majúa en este distrito, á la capellanía colativa de sangre titulada nuestra Señora de la Concepcion sita en el lugar de Robledo Ayuntamiento de Riello y su hermita de San Roque, para que al término de treinta dias contados desde esta fecha se presenten en este juzgado á esponerlo por sí ó por medio de procurador del mismo, que pasado y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la adjudicacion de sus bienes con arreglo al decreto sancionado en diez y nueve de Agosto del presente año. Murias de Paredes y Diciembre seis de mil ochocientos cuarenta y uno = Agustin Vicente Peña. = Por su mandado, José Quirós.

Núm. 652.

Junta de Cuarteles del Bierzo.

Esta Junta ha señalado para la subasta y remate del servicio de bagages de los cuarteles de Villafranca, Bemibre, Herrerías del Valcarce, Puente de Domingo Florez y Ponferrada, el domingo 26 del corriente en el consistorio de esta villa desde las diez de su mañana hasta las diez de la noche, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto y del que se enterará á los licitadores; y estando dispuesto en términos de no ser necesarios muchos fondos para entrar en las contratas, y sin temor á pérdidas que puedan ocasionar ruina á una fortuna mediana, se encarga á todos los Alcaldes pedáneos y constitucionales del Bierzo le den toda publicidad, esperando de los de las capitales de cuartel manden publicar por bando dos ó tres veces esta subasta, para que haya la mayor concurrencia de postores. Ponferrada 15 de Diciembre de 1841. = Bartolomé Fernandez. = Valentin Fernandez, Secretario.

LA RELIGION Y LA RAZON.

PROSPECTO.

Despues de treinta y cuatro años de combates, ya en los campos de batalla, ya en la arena de las opiniones, todavia estan las pasiones furiosamente agitadas entre nosotros. No bastaba tanta sangre derramada, no era bastante la horfandad, la miseria, desconsuelo y lágrima

nas de tantas familias, la paralización de la industria y del comercio, ni la pobreza general en que vemos sumidas las diversas clases de la sociedad con muy pocas excepciones: después de tantas desgracias es por último nuestra situación un caos, de que no acertamos á salir. Sobre los gravísimos é innumerales males físicos que nos aquejan, casi no presenta esta infeliz nación en su parte moral, social, civil y política mas que un conjunto espantoso de ruinas y de escombros, de maleza y de precipicios, aun después de promulgada la ley política, y á pesar de algunos adelantamientos que se divisan á lo lejos. La Religión, este freno saludable que modera la fiereza del hombre, este bálsamo celestial que hace llevaderos los trabajos de la vida, y amable la sociedad; este principio de donde procedía la proverbial honradez y lealtad castellana, se ve en el día sacrilegamente escarnecida por unos, temerariamente invocada por otros, enteramente olvidada de muchos, mal ejercida por casi todos. La moral se halla lastimosamente pervertida: no solo se pasea en triunfo la corrupción por las calles y plazas de las ciudades populosas; ha penetrado también hasta en las aldeas, donde antes tenia su asiento la honestidad y la buena fé.

Para la averiguacion y castigo de los delitos, y aun para los negocios y transacciones comunes de la vida, faltan códigos apropiados: no solo al sistema político de gobierno que se halla establecido en el reino, sino á necesidades de mas antiguo reconocidas. No hay leyes, no hay reglamentos adecuados para ninguno de los ramos de administración. Hemos visto la propiedad, los derechos y las personas mismas acometidas y hechas presa de la avaricia, de la arbitrariedad y de los rencores. Destruídas las bases en que estribaba la clase de gobierno que anteriormente nos regía, y modificadas despues muy sustancialmente las de las diversas constituciones, por las cuales hemos atravesado con rapidez, no se han fijado bien las ideas que han sido adoptadas para la formación del que les ha sustituido. De aquí, en gran parte, los choques y sacudimientos violentísimos que tantos males han producido; y de todo ello, unido á una especie de fatalidad y á las malas pasiones, han resultado la confusión, la desconfianza, la falta de seguridad, el trastorno de las fortunas, la indigencia, los delitos y la desgracia. Tal es el estado lamentable á que nos hallamos reducidos.

Empero ningún español satisfará lo que cumple á sus intereses y obligación, si se contenta con lamellar esterilmente la desgraciada suerte de su patria. Por lo que á nosotros toca, nos proponemos contribuir en lo que podamos al remedio de tanto mal, con los trabajos que vamos á presentar al público en la obra que anunciamos. Mas no tiene por objeto esta publicación la victoria de ningún partido, ni el triunfo de intereses particulares: por esta razon, si bien declaramos que nuestro deseo es ver establecido y consolidado en España un gobierno monárquico representativo conforme con las luces de la revelacion y de la ciencia, puro, justo, verdadero, y por lo tanto despojado de toda exageracion, y calcado sobre las bases inmutables del orden y de la justicia; prevenimos también espresamente que, en todo caso, el fin principal que nos proponemos es el bien general: los medios son la razon, y nada mas que la razon. Y como todo el que escribe cree escribir en razon, aunque de ella se aparte muchas veces; para que con justicia no se diga lo mismo de nosotros, procuraremos mantenernos siempre en el propósito que hemos formado de escribir enteramente abstraídos de toda parcialidad. Podremos incurrir en errores, pero esto será porque no alcance mas nuestro entendimiento, no porque á sabiendas nos dejemos estraviar de ninguna pasion.

La Religión y la Moral serán siempre para nosotros un asunto de preferencia: pero tambien trataremos, sin

sujecion á determinados objetos, de todo cuanto conduzca á promover el bien en todos los ramos, procurando que un espíritu de paz, conciliacion é hidalguía nacional presida constantemente á nuestras ideas y espresiones, y que la variedad haga amena, á la par que instructiva, la lectura.

Cada número de nuestra publicación contendrá tambien las últimas noticias que haya, con tal que sean importantes; y un índice de todas las leyes, órdenes, decretos, reglamentos é instrucciones que se hayan dado desde la publicación del número anterior, con espresion de su fecha, y de la gaceta en que se hayan publicado.

Nuestro estilo será claro é inteligible á toda clase de lectores, aun á costa muchas veces de la elegancia. Los sarcasmos y las injurias son armas prohibidas; no queremos manejarlas: tampoco hablaremos con acritonia; pero nuestro lenguaje será enérgico y severo cuando convenga.

No se nos oculta la dificultad de nuestra empresa, que acaso perfeccionen otros mas afortunados; pero tambien para facilitarla, en obsequio y utilidad del público, estan abiertas las páginas de nuestra obra para todo el que quiera auxiliarnos en nuestra tarea; si bien reservándonos la facultad de reformar ó no publicar los trabajos que se nos remitan, cuando así lo estimáremos conveniente.

Por último advertimos, para evitar la nota de plagiarios, que nos valdremos con mucha frecuencia de los trabajos de otros, aunque no los citeamos; bien que los nombraremos cuando lo exija su derecho ó nuestra delicadeza. Ni pudiéramos dejar de aprovecharnos de lo que otros han escrito, en una produccion de esta naturaleza, é ilimitada en su duracion; principalmente no escribiendo para adquirir reputacion de sábios y eruditos, sino tan solo para utilidad pública.



Dará principio esta publicación en Enero del próximo año 1842. Cada mes, en los dias 10 y 25, se entregará dos cuadernos de 112 páginas cada cuaderno, y ademas la cubierta. Su tamaño será igual al de este prospecto. Cuatro cuadernos, ó sean los correspondientes á dos meses, formarán un tomo, á cuyo final se pondrá un índice de las materias que contenga.

El precio de suscripcion por dos meses, ó sea por cada tomo, será de 16 reales en Madrid, llevados los cuadernos á las respectivas habitaciones de los Sres. Suscriptores; y 18 en las provincias, remitidos por el correo franco de porte.

Hemos adoptado el tamaño indicado, porque la experiencia nos ha hecho ver que otro mayor perjudica á los mismos números que se remesan por el correo.

Los artículos que se nos quieran remitir, se dirigirán francos de porte á la Administración de la obra periódica LA RELIGION Y LA RAZON, imprenta calle del Hu milladero, núm. 14. Madrid.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón.

ANUNCIO.

En la noche del dia 11 del corriente, desaparecieron de un prado de Mansilla mayor tres yeguas, todas cerradas, una cardina, de bastante alzada, seca, y tiene la cola un poco cortada; otra es de color castaño obscuro de bastante alzada, y la otra negra, bastante ensillada, y calzada de las patas de atrás, la persona que tenga noticia de su paradero, en cuyo poder se hallen, avisará á Domingo Reguera, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos que hayan ocasionado.

PROSPECTO.

Muchas mejoras ha conquistado el pueblo español con sus libertades, no hay duda; pero muchas más habría reportado si, á la par que trabajaba por este precioso derecho, se hubiese puesto en práctica un medio de elevar á las masas al grado de cultura debido á su valor y á sus virtudes. La clase agrícola, la mas numerosa, la mas sana del pueblo español, ha carecido en su mayor parte de los medios de conocer sus deberes, sus derechos sociales y políticos; y hasta se la ha reducido á ser alguna vez instrumento de los partidos. Descuidada la educacion por falta en la mayor parte de las aldeas de los precisos elementos para plantearla, y agoviados con los trabajos del campo apenas entran en la edad de la pubertad; puede decirse que hasta aqui desconocian los labradores sus deberes, especialmente en los cargos públicos, y sus derechos. Hasta ahora, preciso es decirlo, no ha provisto el Gobierno al remedio en este punto, y los medios que ha puesto en accion son insuficientes para sacar á esta clase, por mil razones la mas apreciable, del estado de escasez de luces en que se halla. Asi es que vemos con dolor regidos *de hecho* los pueblos, no por los funcionarios que ellos mismos se dan, sino por otras clases que, abusando á veces de su sencillez, les hacen incurrir en faltas de que resultan pleitos á los particulares y á los que llegan á ser nombrados para algun cargo multas, apremios y cuando menos reconociones de las autoridades.

Evitar esto, inculcar á los labradores sus deberes y sus derechos poniéndoles en estado de manejarse por sí mismos en los asuntos judiciales, municipales y políticos; ésta es la principal tarea del LEONÉS GUIA DE LOS PUEBLOS. A los Alcaldes, individuos de Ayuntamiento y demas que ejercen oficios de república les recordaremos oportunamente lo que deben hacer para la formacion de testimonios, repartimientos, operaciones de sorteo y demas obligaciones de su cargo respectivamente, acompañándoles modelos á que arreglarse y explicándoles lo necesario á cumplir con exactitud y puntualidad sus deberes para que no incurran en faltas, de inmensa responsabilidad muchas veces.

Nos ocuparemos tambien de los objetos que frecuentemente producen diferencias en puntos judiciales entre los labradores; y los resolveremos para que sirva de gobierno á todos, y á los Alcaldes de norma para las decisiones cuando hayan de conocer de estos objetos, como que ejercen una pequeña, aunque interesante parte en el poder judicial.

Como que nuestro principal propósito consiste en procurar á los labradores la instruccion necesaria á sacarles de la especie de tutoría en que han estado para los asuntos populares y aun particulares, especialmente en la parte judicial y municipal; preferiremos cuanto diga relacion á esto á entrar en el vasto campo de la política, bien debatida ya por manos mas hábiles que las nuestras. No por eso prescindiremos de todo punto de este objeto. Cuando se trate de intereses de los pueblos tomaremos parte en las cuestiones y emitiremos nuestra opinion, siempre con la consideracion *al bien positivo* de la clase á quien dedicamos principalmente nuestras tareas; pero la emitiremos

IMPRESA DE PEDRO BUIÓN.

imparcial, independiente de toda mira é interés de partido, porque como escritores imparciales no tenemos mas afecciones que á los intereses positivos de los pueblos. Lo de que les resulte beneficio, proceda del partido que quiera, lo aplaudiremos: lo que les perjudique sufrirá nuestra censura, aunque decorosa, enérgica. En tanto que los progresistas rijan el Estado por la senda de la legalidad promoviendo reformas útiles á los pueblos, serémos sus amigos. Si dictasen medidas ilegales, gravosas para los mismos pueblos ó que tiendan á coartar sus derechos ó sus libertades; estas medidas las combatiremos, y la misma conducta observariamos, si, como está en el orden de los gobiernos representativos, pasase el poder á hombres de otro partido político.

Consagrado el LEONÉS GUIA DE LOS PUEBLOS á promover su felicidad, nada omitirá que pueda infligir para que lleguen á disfrutarla. Procuraremos proponer cuanto creamos conveniente al objeto y á la estirpacion de todo género de abusos, denunciando los que puedan cometerse. Asi que, el ciudadano hollado en sus derechos ó que se encuentre ofendido en sus acciones de justicia, encontrará defensa en las columnas del LEONÉS GUIA DE LOS PUEBLOS, sea la que fuere la categoría del que lo haya ocasionado; aunque no entraremos en el odioso terreno de las personalidades, ni en el sagrado de la vida privada.

Daremos un extracto de las noticias mas interesantes y de los precios de los principales artículos de los mercados de la provincia, y alguna vez usaremos tambien del estilo festivo para procurar algun recreo á nuestros lectores.

Pero no cosumariamos nuestro propósito de aliviar á los labradores si nos limitásemos á hacerlo solo con la pluma. Para dispensarles todo el alivio posible tenemos una agencia general que se encargará de la direccion y pronto despacho, *gratis*, de los negocios de cualquiera clase que tengan pendientes ó hayan de promover los suscritores en los tribunales y oficinas de esta capital, dando puntual y exacta cuenta á los pueblos ó particulares interesados del estado en que se hallen, evacuando cuanto sea preciso al pronto y justo resultado con igual celo y eficacia que pudieran tener los interesados mismos, y aun haciendo mérito en el LEONÉS GUIA DE LOS PUEBLOS cuando la entidad del asunto lo requiera. Esta seccion se encargará tambien de presentar en las oficinas que correspondan los testimonios y mas documentos que se la remitan por el correo con sobre al director de la *agencia del Leonés guia de los pueblos* aunque habrá de remitirse *franca de porte* toda la correspondencia, pues sin este requisito no se recibirá.

De modo que con este periódico tendrán los pueblos y particulares un medio de instruccion, noticias y otros objetos de recreo, y obviacion de los cuantiosos perjuicios que su venida á promover negocios necesariamente ocasiona.

Este periódico saldrá cada ocho dias, empezando el 3 de Enero de 1842 en un pliego de igual tamaño que este prospecto.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 4 rs. al mes franco de porte.

Editor responsable, Juan de Mata Garcia.